



## CONVOCATORIA PARA CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL CON FUNCIONES DE DIRECCIÓN Y SUBDIRECCIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA DEL SUBSISTEMA FEDERAL

### CICLO ESCOLAR 2018-2019

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la Ley General del Servicio Profesional Docente y demás relativos aplicables, **CONVOCA** a los **DIRECTORES y SUBDIRECTORES** de Educación Básica del Subsistema Federal, para que participen en el Proceso de Cambios de Adscripción, ciclo escolar 2018-2019, de conformidad con lo siguiente:

#### I. REQUISITOS

1. Tener plaza de base con nombramiento definitivo y no encontrarse sujeto al proceso de inducción derivado de la Promoción a una plaza de director o subdirector en el ciclo escolar 2017-2018 de acuerdo con lo que establece el artículo 27 de la Ley General del Servicio Profesional Docente.
2. Estar en servicio activo en la función que solicita el cambio al momento de solicitarlo y hasta la conclusión del ciclo escolar. (No gozar de licencia de ningún tipo, excepto de licencia médica).
3. Registrar la Ficha de Inscripción para el Proceso de Cambio de Adscripción en línea, a través de la página de Gestión Educativa Jalisco <http://gestioneducativa.sej.gob.mx/gestioneducativa/ingreso.aspx>. Además, en OFICINAS CENTRALES, DRSE'S y SUB-DRSE'S, se contará con asistencia técnica para el registro de inscripción en línea.
4. Presentar documento que acredite el perfil académico correspondiente, su último grado de estudios, así como desempeñar las funciones de Dirección, previstas en la Ley General del Servicio Profesional Docente.
5. En el caso de haber participado en la Evaluación del Desempeño, presentar escrito precisando el grupo de desempeño logrado (Destacado, Bueno, Suficiente o Insuficiente).
6. Presentarse el día del desahogo del proceso con la siguiente documentación:
  - a) Identificación Oficial.
  - b) Original de la Ficha de Inscripción generada en Gestión Educativa Jalisco.
  - c) Para el caso de aclaraciones: presentar documentación que acredite su antigüedad en la categoría y adscripción al Centro de Trabajo (C.T.) en el que solicita el cambio y donde presta el servicio educativo. Además, Título o Cédula Profesional del grado académico.



## II. DE LAS SOLICITUDES

❖ **Inscripción de solicitudes:** Del 13 al 16 de marzo del 2018.

❖ **Cancelación de solicitudes:**

La cancelación de la solicitud de cambio de adscripción, sólo podrá tramitarse por escrito en la Dirección General de Personal, ubicada en Av. Central Guillermo González Camarena #615, a más tardar el día 20 de marzo del 2018, en un horario de 9:00 a 17:00.

## III. DE LOS CRITERIOS PARA EL PROCESO DE CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN

1. Todo Director o Subdirector que se encuentre con **cambio de adscripción provisional, deberá participar en el proceso de cambios a efecto de elegir su lugar de adscripción definitivo.**

2. El proceso de cambios se realizará en la DIRECCIÓN OPERATIVA DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN (DOCC), ubicada en la calle Guadalupe Victoria 280-S, Col. Jardines de Santa Ana, en Santa Ana, Tepetitlán; dentro del periodo comprendido del **25 al 30 de abril del año 2018**. Para tal efecto, se publicará el día **13 de abril del año en curso**, dentro del portal web de esta Secretaría, [www.portalsej.jalisco.gob.mx](http://www.portalsej.jalisco.gob.mx), el calendario correspondiente para cada nivel educativo, tipo de servicio y modalidad en Educación Básica.

3. El solicitante se compromete a ratificar su interés en el cambio de adscripción con su presencia y puntualidad el día y hora que para tal efecto señale el calendario publicado, caso contrario, el interesado acepta que, con su ausencia a dicho proceso, se cancelará inmediatamente su participación, renunciando con esto, al cambio que pudiera obtener en el mismo.

4. El proceso de cambios será presencial, la participación de los interesados es personal e intransferible, por lo que únicamente podrán estar presentes, los Directores y Subdirectores que registraron solicitud de cambio.

5. Para la determinación del orden de prelación de los participantes, se considerará la siguiente suma: (Contando un punto por quincena).

a) La antigüedad efectiva en el Servicio Educativo.

b) La antigüedad efectiva en la categoría en la que solicita el cambio.

En caso de empate, se utilizará como criterio de desempate en el orden siguiente:

- La antigüedad efectiva en el centro de trabajo en la que esté(n) adscrita(s) la(s) plaza(s) en la que solicita el cambio
- La preparación académica
- El incentivo obtenido en la función (un punto por concepto K1 más un punto por cada nivel de Carrera Magisterial)
- El resultado en la Evaluación del Desempeño



6. La autorización del cambio de adscripción estará sujeto a la acreditación de la compatibilidad correspondiente, en términos de las disposiciones aplicables y en función de las vacantes existentes y validadas como procedentes por la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa.
7. Se podrán realizar cambios a centros de trabajo de jornada ampliada y tiempo completo cuando la compatibilidad lo permita y deberán cumplir con los lineamientos y carga horaria establecidos por el programa.
8. Para los Subdirectores y Directores que ingresaron con nombramiento por tiempo fijo, derivado de su participación en el ciclo escolar 2016 – 2017, el cambio de adscripción surtirá efecto, siempre y cuando haya transcurrido el periodo de dos años adscritos al mismo centro de trabajo, y acredite la suficiencia en el nivel de desempeño de la función directiva, según lo que establece el artículo 27 de la Ley General del Servicio Profesional Docente.
9. Los cambios de adscripción se realizarán en el mismo nivel educativo, tipo de servicio, modalidad y subsistema que correspondan al nombramiento del solicitante.
10. Los cambios de adscripción que implican modificación de zona económica, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y validación de procedencia por parte de la Secretaría de Educación Pública.
11. Una vez aprobado el cambio de adscripción, éste será definitivo e irrevocable, ya que se efectúa con base en una decisión libre y voluntaria del interesado.
12. Los Directores y Subdirectores que se hayan beneficiado con un cambio de adscripción durante este proceso, no podrán participar posteriormente en una permuta, sino hasta el siguiente proceso de cambios, salvo por causas de fuerza mayor.
13. La autorización de cambios de adscripción de una escuela de un turno a una escuela de doble turno, se autorizará siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestal y la validación de procedencia por parte de la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la SEJ.
14. Los participantes que cuenten con el concepto de homologación por doble turno, para conservarlo, sólo podrán solicitar cambio de adscripción a escuelas que cuenten con turno matutino y vespertino, de lo contrario, deberán renunciar al mismo.
15. Toda solicitud de cambio de adscripción que contenga datos falsos será anulada.

#### **IV.- DE LOS ESPACIOS VACANTES DISPONIBLES**

1. Los cambios de adscripción se llevarán a cabo en función de las vacantes definitivas disponibles, que se encuentren validadas como procedentes por la Coordinación de



Planeación y Evaluación Educativa, mismas que se darán a conocer el día 13 de abril del año en curso, dentro del portal web de esta Secretaría, [www.portalsej.jalisco.gob.mx](http://www.portalsej.jalisco.gob.mx).

2. Los espacios que queden disponibles a partir de los cambios autorizados, podrán considerarse como nuevas opciones para cambio de adscripción en este mismo proceso, siempre y cuando, la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa, con base a las estructuras ocupacionales autorizadas, determine favorablemente la procedencia de su ocupación.

#### **V.- DE LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN AUTORIZADOS.**

1. La Autoridad Educativa únicamente tomará en consideración las solicitudes que hayan sido presentadas en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en la presente Convocatoria.

2. Los oficios de cambios de adscripción autorizados serán entregados en la fecha de realización del proceso.

3. Los cambios de adscripción autorizados surtirán efectos a partir del 16 de agosto del año 2018.

4. La aprobación de los cambios, serán de acuerdo a los criterios establecidos por la presente convocatoria.

5. Al personal que se les autorice un cambio de adscripción, y cuenten con nivel de Carrera Magisterial, el movimiento se realizará en las mismas condiciones.

6. El personal al que se le otorgue cambio de adscripción, deberá presentar ante la Delegación Regional correspondiente, la toma de posesión respectiva, adjuntando la Constancia de Liberación que acredite la entrega de documentación, materiales y/o valores a su cargo.

#### **VI.- DE LAS INCONFORMIDADES**

Las inconformidades, se analizarán y resolverán durante el proceso de cambios.

Lo no previsto por la presente convocatoria, será resuelto por la Secretaría de Educación Jalisco, en estricto apego a la normatividad vigente.

#### **ATENTAMENTE**

**“2018, Centenario de la Creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil Guadalajara”  
Zapopan, Jalisco, 12 de marzo del 2018**

**MTRO. ALFONSO GÓMEZ GODÍNEZ  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO**